



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de julio de 2022 (I).....5470

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de julio de 2022 (II).....5471

ALMAGRO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas y otra.....5472

CARACUEL DE CALATRAVA

Exposición al público del padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales, segundo trimestre 2022.....5477

CHILLÓN

Exposición al público del padrón de las tasas por el suministro municipal de agua potable, servicio de recogida de basuras y depuración de aguas residuales y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2022.....5478

DAIMIEL

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal de 2022.....5479

MORAL DE CALATRAVA

Solicitud de licencia municipal de apertura de actividades consistentes en reestructuración y mejora de los procesos de elaboración en bodega en calle San Blas, 2 y otra.....5483

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Aprobación de suspensión temporal de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la tasa de depuración.....5484

SOCUELLAMOS

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 13 de julio de 2022.....5486

TOMELLOSO

Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos que la formación y preparación deportiva exige a los deportistas de élite o deportistas de élite con discapacidad.....5487
Convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter exclusivamente deportivo, complementario a los prestados por la Concejalía de Deportes.....5489

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto proyecto de planta fotovoltaica Planta FV Solaria-Hinojosas I. Ref.: 13270209173.....5491

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 42

Despidos/ceses en general 134/2022.....5492



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 17 de julio de 2022 en Don Eduardo García Villajos, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022003321 de fecha 11/07/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Eduardo García Villajos la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 17 de julio de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2196

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 17 de julio de 2022 en Don Eduardo García Villajos, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022003336 de fecha 12/07/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Eduardo García Villajos la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 17 de julio de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2197

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Se ha encontrado expuesto al público en el BOP 103 de fecha 30 de mayo de 2022, el anuncio de la aprobación inicial de las ordenanzas que ahora se refieren, y que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022. Habiendo transcurrido el plazo de los 30 días hábiles, de acuerdo con el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de Marzo), se elevan a definitivas, y se publica el texto íntegro de la modificación o aprobación, siendo como sigue;

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

La nueva redacción contempla una variación en su art. 9, que queda redactado como sigue, siguiendo el resto de la Ordenanza vigente;

Artículo 9º.- Liquidación e ingreso.

Los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración comprensiva de los datos de facturación anual o elementos necesarios para determinación de la cuota tributaria, referidos todos ellos a la fecha de devengo, para que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones procedentes.

Los obligados tributarios podrán llevar a cabo comunicaciones trimestrales, e ingresos a cuenta en la Tesorería Municipal por el importe que resulte de la liquidación trimestral correspondiente.

Los datos y las liquidaciones practicadas tendrán el carácter de provisionales hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

En el supuesto de recibir únicamente la comunicación o liquidación anual, y la vista del hecho imponible que se produzca, se practicará la liquidación correspondiente por cada aprovechamiento solicitado o realizado, que se notificará al sujeto pasivo para su ingreso en Tesorería o cuenta donde disponga el Ayuntamiento, en la forma y plazos determinados por el Reglamento General de Recaudación, y siempre antes de retirar la licencia o concesión oportunas, no permitiéndose el aprovechamiento hasta que no se hayan obtenido aquellas, sin perjuicio del pago de la tasa, sanciones, o recargos que procedan.

Las ocupaciones autorizadas o prorrogadas por años naturales, se devengarán el 1 de enero de cada una.

ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 1. Fundamento, objeto y ámbito de aplicación.

1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 41 a 47, y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Almagro podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza general.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. El objeto de la presente Ordenanza general es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos, de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

3. La presente Ordenanza general es de aplicación al municipio de Almagro, y en su caso a sus organismos autónomos y demás entes de derecho público dependientes.

Artículo 2. Concepto.

1. Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o la realización de actividades, de competencia de municipal y en régimen de derecho público por el Ayuntamiento de Almagro y en su caso por sus organismos autónomos y demás entes de derecho público dependientes, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que se presten o realicen también por el sector privado.

2. A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.
- b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

Artículo 3. Cuantía.

1. Los precios públicos se fijarán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

2. Si existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos inferiores a los criterios previstos en el apartado anterior, previa verificación de existencia de crédito en las presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

Si no existiere dotación presupuestaria, o ésta fuere insuficiente, se tramitará ante el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Si el precio público inferior al coste del servicio o actividad se prorroga en ejercicios posteriores, se adoptarán las previsiones necesarias en el presupuesto de cada año, del ente de los citados en el artículo 1.3 que corresponda.

3. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso cuando proceda, el Impuesto sobre el Valor Añadido por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo.

Artículo 4. Establecimiento, fijación, modificación y actualización.

1. El establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se llevará a cabo por el Pleno de la corporación a propuesta de la concejalía delegada correspondiente o del órgano colegiado de los organismos autónomos y demás entes de derecho público dependientes.

En los supuestos de delegación en la Junta de Gobierno Local, se aplicarán los términos del acuerdo de delegación fijándose su cuantía y regulación complementaria en su caso, a propuesta de la Concejalía delegada correspondiente o del órgano colegiado de los organismos autónomos y demás entes de derecho público dependientes.

2. Toda propuesta de establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera del servicio correspondiente, que justifi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Artículo 5. Procedimiento de aprobación.

El establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada, o del servicio correspondiente avalada por la Concejalía interesada en el establecimiento, de fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la memoria económico-financiera que se cita en el artículo 4.2.

b) Informe de la Intervención.

c) Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

d) Acuerdo del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local.

e) Publicación del acuerdo de establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad.

f) Entrada en vigor al día siguiente de su publicación, salvo que el acuerdo de fijación del precio público prevea un momento posterior.

En los supuestos de urgencia, la Junta de Gobierno Local, en aras de la necesaria agilidad para la fijación de los precios públicos, podrá adoptar el acuerdo sin necesidad del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, declarándose tal circunstancia y dando cuenta periódica a la Comisión Informativa.

Artículo 6. Propuesta de acuerdo y memoria económico-financiera.

1. Las propuestas de establecimiento de precios públicos, habrán de contemplar, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

a) Servicio o actividad por el que se exija.

b) Obligados al pago.

c) Precio exigible.

d) Fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el Precio Público.

Asimismo podrán regular el régimen complementario de gestión y la exigencia de depósito previo.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios públicos por debajo del coste del servicio o actividad por la cual se exijan, deberá justificarse dicha circunstancia en la citada propuesta, así como la existencia de dotación presupuestaria suficiente que acredite la cobertura de la diferencia resultante. Si hubiere de tramitarse expediente de modificación de créditos de competencia plenaria conforme el artículo 3, no podrán entrar en vigor hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de créditos que corresponda.

3. Las propuestas de establecimiento de nuevos precios públicos deberán motivar la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 2, en cuanto determinante de la aplicación del régimen previsto en la presente Ordenanza general.

4. La memoria económico-financiera que necesariamente debe acompañar toda propuesta de fijación o modificación de la cuantía de precios públicos deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:

a) Justificación de los precios propuestos, y rendimiento previsto.

b) Justificación de los respectivos costes económicos.

c) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad conferida en el artículo 3 de la presente Ordenanza general.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 7. Obligados al pago y responsables solidarios.

1. Son obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

2. A estos efectos se considerarán beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, tanto los solicitantes del servicio o actividad como los que indirectamente hayan sido beneficiados por sus acciones u omisiones; siempre que el servicio o actividad no esté sujeta a otros precios públicos municipales.

3. Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten las actividades por las que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 8. Devengo y cobro de los precios públicos.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que justifique su exigencia.

2. Con carácter general, se exigirá el depósito previo del importe de los precios públicos, en la forma y plazo que fije el acuerdo.

3. Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándose o exigiéndose la diferencia, según proceda.

4. En los acuerdos de establecimiento, fijación o modificación de los precios públicos, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en este caso concretar el plazo de ingreso.

5. Los precios públicos de devengo periódico podrán exigirse mediante cargo en la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago. Tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

6. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, ostentándose las prerrogativas y actuando conforme los procedimientos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Los precios públicos estarán sujetos, en su caso, al IVA que resulte aplicable. A efectos informativos se indicarán las tarifas con el IVA desglosado según el tipo en vigor a la fecha de aprobación. En el supuesto de que se modifique el tipo impositivo del IVA aplicable las tarifas serán actualizadas automáticamente con el IVA correspondiente.

8. Para los casos de pago de precios públicos a través de plataformas de venta online, el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Almagro aprobará junto a las normas de gestión el régimen de pago de las comisiones por venta, que salvo acuerdo expreso al efecto, corresponderá al administrado solicitante del servicio de intermediación.

Artículo 9. Normas de gestión.

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales, y con carácter general, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la prestación o realización de los mismos. Los servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos aprobados.

En el caso de prestación de servicios o actividades sucesivas, la falta de pago del precio público devengado periódicamente determinará de forma automática la suspensión del servicio o realización de la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 10. Devolución de ingresos.

1. Procederá la devolución del importe total o parcial del precio público ingresado, solo y exclusivamente cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

3. Cuando se trate de espectáculos o eventos que no se celebren por causas meteorológicas, o otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

Artículo 11. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en las normas citadas en el artículo 1, se aplicará la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Disposición adicional. Atribuciones de los organismos autónomos y consorcios en materia de precios.

Cuando los estatutos correspondientes atribuyan a otros organismos esta competencia, éstos fijarán o modificarán los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Almagro, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste.

Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios a que pueda pertenecer el Excmo. Ayuntamiento, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al Ayuntamiento copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Disposición transitoria.

Las vigentes ordenanzas y acuerdos reguladores de los precios públicos permanecerán vigentes en cuanto no se opongan a la presente regulación, quedando derogados cuando, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza general, se proceda a su modificación conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza general.

Disposición Final.

La presente Ordenanza general una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor por la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley y producirá efectos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Almagro, a 12 de julio de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2198

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARACUEL DE CALATRAVA**

ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales segundo trimestre 2022, aprobado por resolución del Alcalde de fecha 11 de julio de 2022.

Contra las liquidaciones contenidas en dicho padrón, y a tenor de lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la presente publicación.

Caracuel de Calatrava, a 11 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 2199

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2022 el padrón de la tasa por el suministro municipal de agua potable, de la tasa por el servicio de recogida de basuras y de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2022, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2003, General Tributaria.

Chillón, a 12 de julio de 2022.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 2200

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de 6 de junio de 2022 la modificación de la plantilla de personal de 2022, que constaba como anexo al presupuesto general de 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, se ha elevado a definitiva dicha aprobación inicial por decreto número 2022/460 de 11 julio de 2022, procediendo a su publicación íntegra.

PLANTILLA DE PERSONAL MODIFICADA EJERCICIO 2022

A) Funcionarios de carrera.

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>
Secretario General	1	A1	Hab. Carácter Nacional	Secretaría	Primera
Interventor de Fondos	1	A1	Hab. Carácter Nacional	Intervención	Primera
Tesorero de Fondos	1	A1	Hab. Carácter Nacional	Tesorería	Unica
Coord. Serv. Culturales	1	A1	Administración Especial	Técnica	T.Sup.
Arquitecto Municipal	1	A1	Administración Especial	Técnica	T.Sup.
T. Admón. General	2	A1	Administración General	Técnica	T.Sup.
T. Medio de Gestión	1	A2	Administración General	Gestión	T.Med
Arquitecto Técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	T.Med.
Ingeniero Téc.Industrial	1	A2	Administración Especial	Técnica	T.Med.
Ing. Téc. Obras Públicas	1	A2	Administración Especial	Técnica	T.Med.
Encargado OMIC	1	A2	Administración Especial	Técnica	T.Med.
Téc.Sistemas Informáticos	1	A2	Administración Especial	Técnica	T.Med.
Archivero	1	A2	Administración Especial	Técnica	T.Med.
Subinspector	1	A2	Administración Especial	S.Esp.	P.L.
Admvo.Admón. General	8	C1	Administración General	Administrativa	
Técnico en Jardines	1	C1	Administración Especial	Técnica	T.aux.
Delineante	1	C1	Administración Especial	Técnica	T.Aux.
Coordinador de Deportes	1	C1	Administración Especial	Técnica	T.Aux.
Bibliotecario	1	C1	Administración Especial	Técnica	T.Aux.
Aux. Archivo y Biblioteca	1	C1	Administración Especial	Técnica	T.Aux.
Oficial Policía Local	5	C1	Administración Especial	S.Esp.	P.L.
Policía Local	26	C1	Administración Especial	S.Esp.	P.L.
Aux. Admón. General	13	C2	Administración General	Auxiliar	
Conserje C.Consistorial	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	C.Esp.
Conserjes Col. Públicos	4	C2	Administración Especial	S.Esp.	C.Esp.
Conserje E. Motilla	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	C.Esp.
Conserje Instal. Deport.	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	C.Esp.
Conserje C. cultura	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	C.Esp.
Agentes notificadores	2	C2	Administración Especial	S.Esp.	C.Esp.
Of. Enc. Servicio Eléctrico	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Of. Encargado de Obras	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Of. Enc. Parques y Jardines	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Of. Enc. Cementerio	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Of. Enc. P. Móvil y Talleres	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Of. Enc. Limpieza	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Instalador Electricista	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Electricista	2	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Manten.Dep.Munic.	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Of. Manten.Inst.Deportiv	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial de Obras	4	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Parques y Jardines	6	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Mercado	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Conductor	2	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Almacén	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Maq.-conductor	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Of. mecánico-conductor	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Limpieza Viaria	2	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Oficial Pintor	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Guardas Rurales	2	C2	Administración Especial	S.Esp.	C.Esp
Operario Jardines	3	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario L. Inmueble	1	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario Cementerio	2	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario Deportes	2	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario S. Múltiples	3	C2	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario Jardines	3	OAP	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario L. Inmueble	1	OAP	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario Cementerio	2	OAP	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario Deportes	2	OAP	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Operario S. Múltiples	2	OAP	Administración Especial	S.Esp.	P.Of.
Sub. Admón. General	9	OAP	Administración General	Subalterna	

TOTAL: 144

B) Personal laboral.

<i>Denominación de las plazas</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Grupo[1]</i>
Director Banda de Música	1	A1
Técnico Medio Ambiente	1	A1
Abogada Centro de la Mujer	1	A1
Coordinadora-Pedagoga Centro Atención Temprana	1	A1
Director Centro Ocupacional Azuer	1	A1
Psicólogo Centro de la Mujer	1	A1
Psicólogo PRIS	1	A1
Educador familiar	1	A2
Coordinador Área Promoción Económica	1	A2
Técnico Promoción Económica	1	A2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Director Centro de Alzheimer	1	A2
Fisioterapeuta Atención Temprana	1	A2
Fisioterapeuta Centro Mayores	2	A2
Fisioterapeuta Centro Alzheimer	1	A2
Terapeuta Ocupacional	4	A2
Logopeda Atención Temprana	1	A2
Trabajador Social CSP	5	A2
Educador Social	2	A2
Especialista Desarrollo Psicomotor	1	A2
Profesora Apoyo Escolar	1	A2
Profesor Escuela de Música	12	A2
Técnico Biblioteca	1	A2
Técnico de Empleo Centro de Mujer	1	A2
Dinamizadora Centro Mujer	1	A2
Coordinador Casa de Juventud	1	C1
Coordinador Medios de Comunicación	1	C1
Maestro Taller Carpintería C. Azuer	1	C1
Maestros Taller Centro Ocupacional	1	C1
Responsable Oficina Turismo	1	C1
Administrativo Promoción Económica	1	C1
Técnico Informática	1	C1
Dinamizador Aula de Internet	1	C1
Auxiliares Administrativos	3	C2
Auxiliares Medios de Comunicación	2	C2
Monitor de Deportes	1	C2
Ayudante Instalaciones Deportivas	1	C2
Conserje Edificios Municipales	2	C2
Guía Museo Responsable	1	C2
Guía Museo	1	C2
Monitora de Dibujo-Cultura	1	C2
Cuidador Centro Ocupacional	3	C2
Auxiliar Apoyo Educación	1	C2
Auxiliar Enfermería Centro de Mayores	3	C2
Auxiliar Enfermería Unidad de Memoria, Centro Mayores	1	C2
Auxiliar Enfermería Centro Alzheimer	3	C2
Auxiliar Médios de Comunicación	1	C2
Auxiliar Técnico Sonido Radio	1	C2
Gobernanta Vivienda Mayores	1	C2
Operario Limpieza	1	C2
Guía Intérprete Centro del Agua	2	C2
Informadora Juvenil	2	C2
Monitor Deportes	1	C2
Ayudante Vivienda Mayores	2	OAP

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Conserje Centro Baja Exigencia	1	OAP
Conserje Albuera	1	OAP
Conserje Centro Mayores	1	OAP
Conserje Escuela Música	1	OAP
Conserje CSP	1	OAP
Conserje de edificios municipales [viii]	2	OAP
Operario Limpieza[ix]	1	OAP

TOTAL: 94, de los que 3 son a extinguir.

C) Personal eventual.

<i>Denominación</i>	<i>Nº puestos</i>	
Secretario Particular de la Alcaldía	1	Equivalente a C2

RESUMEN.

Nº Total de funcionarios de carrera:	144
Nº Total de personal laboral:	94
Nº Total de personal eventual:	1
TOTAL	239

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

Daimiel a 11 de julio de 2022.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 2201

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Solicitada por Sdad. Coop. Santiago Apóstol S. Coop. De C-LM licencia municipal de apertura de las actividades consistentes en reestructuración y mejora de los procesos de elaboración en bodega en C/ San Blas, 2 y en la transformación de unidad de suministro de combustible en estación de servicio de suministro de combustibles de automoción con centro de lavado y aspirado de vehículos y estación de recarga de vehículos eléctricos en C/ Calderón esquina C/ Dimas Martín de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de medidas de simplificación administrativa en materia de actividades de servicio y su ejercicio en el término de Moral de Calatrava, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Moral de Calatrava, a 12 de julio de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2202

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo de suspensión temporal de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la tasa de depuración.

Se pone en general conocimiento que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real) adoptó, en sesión ordinaria de fecha 29-06-2022, el acuerdo que a continuación se reproduce literalmente:

“11º.- Aprobación de acuerdo de suspensión temporal de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la tasa de depuración.

(...)

No produciéndose intervenciones reseñables, el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo que a continuación se reproduce literalmente:

“Considerando que:

- El Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava tiene establecida una tasa de 0,42 euros/m³ por el servicio de depuración de aguas residuales.

- La Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 100.1, estableció un canon de depuración de las aguas residuales de 0,55 euros/m³, incrementando aún más el coste para el Ayuntamiento del servicio prestado por la Estación Depuradora de Aguas Residuales (gestionada por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha), el cual había sido fijado en 0,4213 euros/m³ por el artículo 71.2 de la Ley 8/2021 de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

- En consonancia con lo anterior, y para paliar el déficit que para el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava suponían los anteriores incrementos adoptados por la Comunidad Autónoma, el Pleno de la Corporación acordó, en el punto 6º de la sesión plenaria de fecha 30-03-2022, cubrir el coste del servicio de depuración elevando la tasa municipal del mismo en igual cuantía que la prevista para el canon por la Comunidad Autónoma, aprobando inicialmente una tasa de 0,55 euros/m³.

- Con fecha 01-04-2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el anuncio de aprobación inicial de la modificación de la tasa municipal de depuración antedicha, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días hábiles para reclamaciones, resultando que tras dicho plazo (con vencimiento el 16-05-2022) no se interpuso ninguna, con lo que el acuerdo quedó automáticamente elevado a definitivo, quedando pendientes su entrada en vigor y comienzo de su aplicación a la publicación de su aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Estando vigente el período de información pública de la modificación de la tasa municipal, la Ley 4/2022, de 22 de abril (DOCM 28-04-2022), determinó que quedaban ‘suspendidas, en todos sus efectos, las disposiciones de los Capítulos II y III del Título V de la Ley 2/2022’, con lo que la Comunidad Autónoma dejaba en suspenso la aplicación del canon de depuración de 0,55 euros/m³, volviendo a aplicar la cifra de 0,4213 euros, más acorde con la tasa establecida por el Ayuntamiento de San Lo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

renzo de Calatrava a sus vecinos de 0,42 euros/m³, con lo que la aplicación de una tasa municipal de 0,55 euros, en tanto persista la suspensión de la aplicación del canon por la Comunidad Autónoma, supondría un claro desfase entre el coste real del servicio para el Ayuntamiento y la tasa que se cobraría a los vecinos.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), por cinco votos a favor, unanimidad de los miembros de la Corporación; ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Suspender temporalmente la publicación de la aprobación definitiva del acuerdo plenario de fecha 30-03-2022, punto 6º del orden del día, por el que se incrementaba la tasa municipal de depuración de 0,42 a 0,55 euros/m³, en tanto permanezca suspendida por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la aplicación de las disposiciones de los Capítulos II y III del Título V de la Ley 2/2022 de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Publicar la modificación de la ordenanza para su entrada en vigor y subsiguiente aplicación en el momento en que la Comunidad Autónoma levante la suspensión de la aplicación de las disposiciones de los Capítulos II y III del Título V de la Ley 2/2022 de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en tanto se mantenga el texto de dichas disposiciones con igual redacción a la actual y el canon de depuración en la misma cuantía actualmente establecida en la norma suspendida.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de Edictos electrónico de la Entidad Local.

Contra este acuerdo, que no decide el fondo del asunto y es de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno”.

En San Lorenzo de Calatrava, a 11 de julio de 2022.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 2203

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUELLAMOS**

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2022/1517, de fecha 11 de julio de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Jesús Daniel Mateo Cubo, la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 13 de julio de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

Socuéllamos, a 11 de julio de 2022.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 2204

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS.(Identif.): 638487.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638487>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas económicas, los/las deportistas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

Específico para deportes individuales:

Los deportistas de deportes individuales, dentro de la categoría que corresponda a su modalidad deportiva (no incluye veteranos, máster), deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido deportista internacional en la temporada 2021 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, participando con la Selección Nacional, en las competiciones oficiales.
- Figurar entre los 10 primeros clasificados del último "Ranking Nacional".
- Solo en las modalidades donde no exista "Ranking Nacional Oficial" se tendrá en cuenta los 8 primeros clasificados del "Campeonato Nacional individual" correspondiente, durante la temporada 2021, para lo que aportará certificado de la federación nacional correspondiente, acreditando la no existencia del mencionado ranking y la clasificación en el Campeonato de España.
- Haber obtenido medalla en los Campeonatos de España, en la temporada 2021, hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud.
- Deportistas que hayan participado en la Olimpiada de Tokio 2020 en su modalidad deportiva.

Específico para Deportes Colectivos:

Los deportistas de deportes colectivos, dentro de la categoría que corresponda a su modalidad deportiva (no incluye veteranos, master), deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido deportista internacional en la temporada 2021 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, participando con la Selección Nacional en las competiciones oficiales.
- Haber participado durante la temporada 2021, hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, en Concentración de la Selección Nacional.
- Haber participado durante la temporada 2021 hasta el día de la presentación de la correspondiente solicitud, con su "Selección Autónoma" en partido oficial.
- Deportistas que hayan participado en la Olimpiada de Tokio 2020 en su modalidad deportiva.

Segundo. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos que la formación y preparación deportiva exige a los deportistas de élite o deportistas de élite con discapacidad que reúnan alguna de las condiciones señaladas en el apartado 3.1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 27 de abril de 2009 y al Plan Estratégico de Subvenciones para el Periodo 2022-2026. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 11 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad de 7.000 euros. La cuantía de la ayuda será de 1.250 € como máximo.

Quinto. Plazo de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de agosto de 2022.

Sexto:

El texto íntegro de la convocatoria se podrá consultar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso, en el siguiente enlace:

<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=037>.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638487>.

Anuncio número 2205

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS.(Identif.): 638423.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638423>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2. En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. Estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.

4. No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

5. Las entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

2. Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

3. Aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2022 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones deportivas que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter exclusivamente deportivo, complementario a los prestados por la Concejalía de Deportes.

Tercero. Bases Regulatorias:

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 11 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria con cargo al presupuesto municipal queda afectado a la siguiente partida presupuestaria, atendiendo al ámbito de las mismas:

58.000 € partida presupuestaria: 341-481.02.del año 2022 - Subvenciones Asociaciones Deportivas.

Quinto. Plazo de Solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 8 de agosto de 2022. Las solicitudes se presentarán según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.

El texto íntegro de la convocatoria se podrá consultar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso, en el siguiente enlace:

<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=037>.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638423>.

Anuncio número 2206

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Resolución de 15 de junio de 2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto proyecto de planta fotovoltaica Planta FV Solaria-Hinojosas I. Ref.: 13270209173.

Por Resolución de la Dirección General de Transición Energética de fecha 24 de marzo de 2022 (DOCM núm. 68 de 07/04/22) se reconoció en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica del proyecto proyecto de planta fotovoltaica Planta FV Solaria-Hinojosas I que discurre por el término municipal de Puertollano y Brazatortas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y la Resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados a su costa de un perito o notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 07 de septiembre de 2022 en el Ayuntamiento de Puertollano, (FUNDESCOP, Agencia de desarrollo de Puertollano, Calle Aduana, Nº 21-Entreplanta) a partir de las 09:30 horas y en el Ayuntamiento de Brazatortas, a partir de las 12:00 horas. El orden del levantamiento se encuentra en Anexo a esta Resolución y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, PLANTA FV 118 S.L. asumirá la condición de beneficiaria.
Ciudad Real, 15 de junio de 2022. - El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término municipal: Puertollano.										
Orden	Pol.	Parcela	Propietario	Afección					Día	Hora
				Apoyos		Long. Línea. Sub.	Superficie servidumbre subterránea de zanja.	Ocu. Tem.		
				Núm.	Sup. (m2)	(m)	(m2)	(m2)		
2	4	2665	Animal by-Products Solutions	-	-	1292,56	775,54	7807,92	07/09/2022	09:30
Término municipal: Brazatortas.										
14	5	822	Luis Fernando Almodovar Dorado	-	-	34,03	20,42	192,16	07/09/2022	12:00
16	5	757	Luis Fernando Almodovar Dorado	-	-	145,11	87,07	745,21	07/09/2022	12:00
20	5	752	María Josefa Vicario Aragón	-	-	0	0	88,76	07/09/2022	12:00

Anuncio número 2207

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 42**

N.I.G.: 28.079.00.4-2022/0013664.

Procedimiento Despidos/Ceses en general 134/2022.

Refuerzo Despidos.

Materia: Despido.

Demandante: Andrés Vera Infantes.

Demandado: Investigación y Desarrollo Empresarial para la Arquitectura, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 134/2022 promovido por D./Dña. Andrés Vera Infantes sobre despido.

Persona que se cita:

Investigación y Desarrollo Empresarial para la Arquitectura, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por d./Dña. Andrés Vera Infantes sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3 , planta 4 - 28008 , sala de vistas nº 4.1 , ubicada en la planta 4 el día 07/10/2022 , a las 11:20 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En Madrid, a uno de julio de dos mil veintidós.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,
Marta Cimadevilla Arguello.

Anuncio número 2208

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>